

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



DECRETO EJECUTIVO No. 14
De 13 de Julio de 2026

Que crea el Comité Tripartito de la Estrategia Nacional de Exportación de Servicios Modernos (ENESM)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, corresponde al Estado dirigir, regular y promover el desarrollo económico y social, mediante la formulación de políticas públicas orientadas al crecimiento sostenible, la competitividad y la generación de empleo;

Que la acción administrativa del Estado debe regirse por los principios de coordinación, eficiencia, eficacia, planificación y continuidad de las políticas públicas, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos nacionales de desarrollo;

Que el Decreto Ley No. 6 de 15 de febrero de 2006 reorganiza el Ministerio de Comercio e Industrias como organismo de la administración central responsable de planificar, organizar, coordinar, dirigir y ejecutar las políticas del Gobierno en materia de comercio, industria, inversión y desarrollo empresarial;

Que el Ministerio de Comercio e Industrias tiene dentro de sus funciones planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades orientadas a promover la creación, desarrollo y expansión del comercio, la industria y las actividades económicas vinculadas, así como velar por el cumplimiento de la política de comercio exterior;

Que los artículos 1, 2 y 37 del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006, establecen las competencias del Ministerio de Comercio e Industrias para desarrollar y ejecutar las políticas públicas en materia de comercio e industria, y facultan al Órgano Ejecutivo para crear las estructuras administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, de conformidad con los numerales 6 y 7 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 46 de 14 de julio de 2008, el Ministro(a) de Comercio e Industrias es la máxima autoridad de la institución y se encuentra legalmente facultado para dirigir y coordinar sus actividades, así como para celebrar y articular mecanismos de cooperación y colaboración técnica con otras entidades públicas y con entidades del sector privado, en los temas que sean de su competencia;

Que corresponde al Ministerio de Comercio e Industrias identificar líneas de acción estratégicas y diseñar e implementar políticas públicas dirigidas al fortalecimiento de los sectores productivos, el comercio y los servicios, incorporando la innovación, la ciencia y la tecnología como ejes fundamentales para mejorar la competitividad y promover la modernización de la economía nacional;

Que acorde a lo antes expuesto, como parte de las políticas públicas en materia de comercio exterior se elaboró la *Estrategia Nacional de Exportación de Servicios Modernos*, en adelante, *ENESM*;

Que la ENESM constituye un instrumento de política pública integral, orientado a fortalecer la competitividad del país mediante el desarrollo de sectores de servicios basados en conocimiento, la atracción de inversión extranjera, la promoción de exportaciones y la alineación del talento humano a las demandas del mercado global, con miras a consolidar a la República de Panamá como un hub regional de servicios modernos;

Que para la adecuada implementación efectiva de dicha Estrategia se requiere de mecanismos de gobernanza que aseguren la coordinación interinstitucional, la articulación con el sector privado y académico, para la toma de decisiones basada en evidencia y el monitoreo continuo;

Que resulta necesario crear una instancia de coordinación estratégica que permita integrar esfuerzos, alinear prioridades, optimizar recursos y asegurar la ejecución efectiva de la ENESM,

DECRETA:

Artículo 1. Creación

Se crea el Comité Tripartito de la Estrategia Nacional de Exportación de Servicios Modernos (ENESM), en adelante Comité Tripartito, como instancia de coordinación estratégica de carácter permanente.

Artículo 2. Objetivo

El Comité Tripartito tiene como objetivo funcionar como un mecanismo de articulación estratégica de alto nivel, orientado a la coordinación interinstitucional, la toma de decisiones basada en evidencia y de seguimiento en la ejecución de la ENESM.

Artículo 3. Integración

El Comité Tripartito estará integrado por:

1. Sector Público

- a) El Ministro de Comercio e Industrias (MICI), quien lo presidirá, o a quien designe.



- b) El Ministro de Relaciones Exteriores, o a quien designe.
- c) El Ministro de Economía y Finanzas, o a quien designe.
- d) La Ministra de Educación, o a quien designe.
- e) El Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, o a quien designe.
- f) La Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Asuntos Económicos y Competitividad del Ministerio de la Presidencia o a quien se designe.

2. Sector Privado

- a) Tres representantes principales con su respectivo suplente en representación de los gremios empresariales vinculados a servicios modernos.

3. Sector Académico

- a) Un representante principal con su respectivo suplente en representación de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- b) Un representante principal con su respectivo suplente en representación del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE).
- c) Un representante principal con su respectivo suplente en representación de las Universidades privadas.

Artículo 4. Designación de miembros

Los representantes de los sectores privado y académico serán designados por el Ministro de Comercio e Industrias, de ternas que para tal efecto las mismas presenten.

Los representantes suplentes sólo podrán actuar como miembros del Comité Tripartito en caso de ausencia temporal del principal correspondiente.

Los representantes del sector privado y académico serán designados por un período de dos (2) años, contados a partir de su designación, que podrán ser prorrogables, y ejercerán sus funciones *ad honorem*.

Artículo 5. Funciones

El Comité Tripartito tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación interinstitucional de la ENESM.
2. Definir prioridades estratégicas y metas medibles.
3. Monitorear y evaluar el avance de las acciones y resultados.
4. Identificar y gestionar riesgos en la ejecución.
5. Promover la coherencia de políticas públicas relacionadas con servicios modernos.
6. Facilitar la articulación entre actores públicos, privados y académicos.
7. Impulsar la toma de decisiones basadas en evidencia.
8. Coordinar la comunicación estratégica de la ENESM.
9. Promover el desarrollo del talento humano alineado a las necesidades del mercado.



10. Apoyar la atracción de inversiones y la promoción de exportaciones de servicios modernos.

Artículo 6. Secretaría Técnica

El Comité Tripartito contará con una Secretaría Técnica, pudiendo actuar como tal la Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones (PROPANAMA), adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias, responsable de brindar soporte técnico, dar seguimiento a los acuerdos, elaborar informes y coordinar la implementación de las decisiones del Comité Tripartito. Además, será responsable de:

1. Preparar agendas y actas
2. Dar seguimiento a los acuerdos
3. Elaborar informes de avance
4. Administrar indicadores y tableros de control
5. Coordinar mesas técnicas
6. Brindar soporte técnico al Comité Tripartito
7. Otras funciones que establezca el Comité Tripartito, normas o leyes.

Artículo 7. Funcionamiento

El Comité Tripartito sesionará en forma ordinaria y extraordinaria, según sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. No obstante, celebrará reuniones ordinarias al menos una vez cada tres (3) meses y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando sea convocado por su Presidencia.

Asimismo, podrá conformar mesas técnicas especializadas o mesas de trabajo para el cumplimiento de sus funciones.

Previo aprobación del Comité Tripartito, la Secretaría Técnica podrá invitar a instituciones públicas o privadas, así como a expertos en la materia, para que participen en las reuniones y brinden asistencia técnica y colaboración cuando así se requiera.

Las decisiones del Comité Tripartito se adoptarán por consenso o, en su defecto, por mayoría simple.

El Comité Tripartito podrá aprobar su propio reglamento interno para regular su funcionamiento.

Artículo 8. Seguimiento y Evaluación

El Comité Tripartito implementará mecanismos de monitoreo y evaluación que incluirán:

1. Indicadores de desempeño (KPI)
2. Informes periódicos de avance
3. Herramientas de seguimiento de la ejecución
4. Mecanismos de rendición de cuentas



Artículo 9. Coordinación y apoyo interinstitucional

El Comité Tripartito articulará sus acciones con otras instancias del Estado relacionadas con el desarrollo económico, la inversión, la innovación y la formación de talento humano.

Las entidades del Estado brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de los objetivos del presente Decreto Ejecutivo, conforme a sus competencias.

Artículo 10. Mesas

El Comité Tripartito podrá conformar mesas de trabajo o mesas técnicas especializadas, de carácter permanente o temporal, en función de la naturaleza y complejidad de los temas a desarrollar, con el propósito de analizar, proponer y dar seguimiento a acciones específicas dentro del ámbito de su competencia.

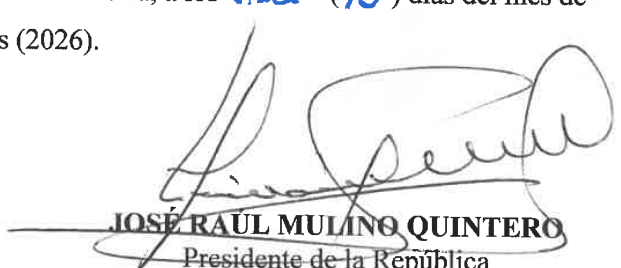
Artículo 11. Vigencia

El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 2 y 37 del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006; los numerales 6 y 7 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 46 de 14 de julio de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Trece* (13) días del mes de *Julio* del año dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


JULIO A. MOLTÓ A.
Ministro de Comercio e Industrias

